

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-00048-2018
FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA
PROCEDIMIENTO: IA-932041982-E38-2018
PROVEEDOR: DAKARLEX S. DE R.L DE C.V. COMERCIALIZADORA
R.F.C.: DAK1311138Z5
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
VIGENCIA: DEL 10 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 2161
MONTO TOTAL: \$ 374,520.29

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA DAKARLEX S. DE R.L DE C.V. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- 2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- 3.- Que su representante legal es el **LIC. ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado **CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO TELLO CRISTERNA** de fecha 24 de enero de 2018.
- 4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "EL CECYTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- 5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en **Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.**

II.- DECLARA "EL VENDEDOR"

- 1.- 1.- Que **DAKARLEX S. DE R. L DE C. V.**, es una persona moral, mexicana, según consta en la escritura 9596 volumen 359 de fecha 13 de noviembre del 2013 bajo el protocolo de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, notario público número 44 en el Estado de Zacatecas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas con el folio mercantil electrónico N° 13098*17. Que el domicilio de la sociedad se encuentra ubicado, en C. Mina del Eden 63, Col. Lomas de Bernardez, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98610. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica, infraestructura, servicios y recursos necesarios para obligarse y dar cabal cumplimiento en los términos del presente contrato. El administrador general único es la C. Karina Márquez Márquez quien se identifica



con credencial de elector que se anexa. Por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "EL COMPRADOR" y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **DAK1311138Z5**

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en **Calle Mina del Eden # 63, Colonia Lomas de Bernardez, Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98610**

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - La compra de material de limpieza para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas "EL VENDEDOR" otorgará a "AL COMPRADOR" lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ACEITE PARA MOOPS LT	PIEZA	149	\$ 37.72	\$ 5,620.28
ACIDO MURIÁTICO LIMPIA ZARRO LT	PIEZA	229	\$ 17.25	\$ 3,950.25
AJAX POLVO 388 GRS	PIEZA	186	\$ 21.03	\$ 3,911.58
ANTI-POLVO PLEDGE 354 ML	PIEZA	219	\$ 53.27	\$ 11,666.13
AROMATIZANTE DE AMBIENTE AIR WICK 230 ML	PIEZA	289	\$ 20.65	\$ 5,967.85
AROMATIZANTE ELÉCTRICO	PIEZA	49	\$ 70.70	\$ 3,464.30
BOLSA NEGRA P/BASURA JUMBO 90x1.20 KG	KG	504	\$ 33.40	\$ 16,833.60
BOLSA NEGRA PLÁSTICA 60x90 KG	KG	305	\$ 33.40	\$ 10,187.00
CEPILLOS PARA WC	PIEZA	326	\$ 15.95	\$ 5,199.70
CESTOS PARA BASURA CAP. 20 LTS	PIEZA	25	\$ 70.00	\$ 1,750.00
COLORO CLORALEX LT	PIEZA	1207	\$ 9.33	\$ 11,261.31
DETERGENTE BLANCA NIEVES	PIEZA	855	\$ 29.48	\$ 25,205.40



ESCOBA ES-220C KLINTEK	PIEZA	624	\$ 35.01	\$ 21,846.24
FABULOSO LIMPIADOR MULTIUSOS 900 ML	PIEZA	1342	\$ 16.48	\$ 22,116.16
FIBRAS ESPIRAL ACERO INOXIDABLE	PIEZA	246	\$ 16.82	\$ 4,137.72
FRANELA GRIS MTS	MT	498	\$ 10.26	\$ 5,109.48
GUANTES LATEX CHICO, MEDIANO Y GRANDE	PIEZA	390	\$ 14.01	\$ 5,463.90
INSECTICIDA 325 GRS EN AEROSOL	PIEZA	196	\$ 38.25	\$ 7,497.00
JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL P/MANOS (LTS)	PIEZA	409	\$ 12.93	\$ 5,288.37
JALADOR GRANDE P/PISO 1MT ANCHO	PIEZA	62	\$ 206.05	\$ 12,775.10
LIJA PARA AGUA	PIEZA	182	\$ 5.09	\$ 926.38
PAPEL SANITARIO P/DESPACHADOR 360M SANISOL	PIEZA	827	\$ 53.88	\$ 44,558.76
PASTILLA DE CLORO	PIEZA	901	\$ 2.08	\$ 1,874.08
PASTILLA P/BAÑO DESODOTANTE WISE	PIEZA	952	\$ 10.24	\$ 9,748.48
PIEDRA POMEX KG	KG	20	\$ 17.26	\$ 345.20
PINOL LT	PIEZA	1130	\$ 15.05	\$ 17,006.50
RECOGEDOR METÁLICO	PIEZA	5	\$ 45.00	\$ 225.00
TOALLA EN ROLLO PARA DISPENSADOR MOCAMBO	PIEZA	573	\$ 44.63	\$ 25,572.99
TRAPEADOR GRANDE	PIEZA	512	\$ 42.41	\$ 21,713.92
WINDEX MR MUSCULO 750 ML	PIEZA	322	\$ 30.19	\$ 9,721.18
BRASSO LT	PIEZA	18	\$ 10.47	\$ 188.46
GEL ANTIBACTERIAL LT	PIEZA	10	\$ 50.00	\$ 500.00
JANÓN LÍQUIDO PARA TRASTES 900 ML SALVO	PIEZA	12	\$ 35.00	\$ 420.00
DESENGRASANTE MR MUSCULO 375 ML	PIEZA	18	\$ 45.00	\$ 810.00

SUBTOTAL \$ 322,862.32

IVA \$ 51,657.97

TOTAL \$ 374,520.29

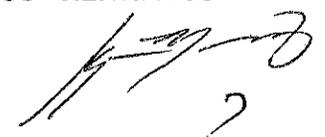
Dando un total de \$374,520.29 (trescientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 29/100) IVA incluido.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 10 de diciembre al 31 de diciembre de 2018

TERCERA. - PAGO. "EL COMPRADOR" cubrirá a "EL VENDEDOR" por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de \$374,520.29 (trescientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 29/100) IVA incluido mediante una exhibición por la cantidad de \$374,520.29 (trescientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 29/100) de aportación federal.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un pago, IVA incluido. Dicho pago se efectuará al momento de la presentación de la factura correspondiente, que deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COMPRADOR" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y**



TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en **CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su registro federal de contribuyentes **CEC – 971014 – LX4**.

“**LAS PARTES**” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria **BBVA BANCOMER, S.A. 00195271207** en moneda nacional, por lo que “**EL COMPRADOR**” a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. “**EL VENDEDOR**” declara y reconoce que el pago a cargo de “**EL COMPRADOR**” a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta al “**COMPRADOR**” de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido “**EL COMPRADOR**” se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL DE LIMPIEZA “**EL VENDEDOR**” se obliga a entregar el material de limpieza objeto de este contrato en 54 paquetes que se encuentran descritos en archivo electrónico, el cual fue entregado en modo magnético por el departamento de recursos materiales, dicha entrega se efectuará en las oficinas centrales de Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas a más tardar el día 19 de Diciembre del año en curso contando a partir de la firma de este contrato y una vez recibido el pago total del material.

SÉPTIMA. – GARANTÍA una vez que “**EL COMPRADOR**” reciba el material procederá a su cotejo y revisión, en caso de no ser lo solicitado “**EL VENDEDOR**” deberá cambiarlo por lo especificado previamente.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE “EL VENDEDOR”. Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

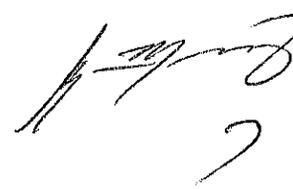
- a) Pagar a “**EL VENDEDOR**” la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar “**AL VENDEDOR**”, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.



- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causarían un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL VENDEDOR" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. - En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL COMPRADOR", impondrá al "VENDEDOR", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL VENDEDOR", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. "LAS PARTES" se cometen a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas., a 10 de diciembre de 2018.

"EL CONTRATANTE"

LIC. ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEZ

"EL VENDEDOR"

C. KARINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL
